



Municipalidad de Patagones
Honorable Concejo Deliberante
“En su 130 Aniversario”
Patagonia Argentina

Carmen de Patagones, 16 de Diciembre de 2021

Corresponde a expediente 4084-0566/2021

VISTO:

El expediente administrativo 4084-0566/2021 del Registro Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra en vigencia la ley Provincial 14321/2011 sobre los RAEEs y la Resolución 269/2011 del OPDS (Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible).

Que, los aparatos eléctricos y electrónicos tienen una vida útil relativamente corta.

Que, lo antedicho se funda, ya sea por obsolescencia, porque no resulte posible su reparación o simplemente por el recambio debido al avance tecnológico que suman nuevas funcionalidades.

Que, los RAEEs son generadores de contaminación y por lo tanto no pueden ser desechados de la misma manera que los residuos domiciliarios.

Que, al momento de su descarte definitivo no representan un problema si son correctamente tratados, dado que varios de sus componentes son reutilizables y/o reciclables.

Que, si no median las debidas precauciones para su desecho constituyen una amenaza para el medio ambiente y la salud humana.

Que, habitualmente los vecinos no conocen donde depositar este tipo de residuos.

Que, se hace necesario generar las acciones tendientes a la firma de convenios con Empresas, Organismos, ONGs que se interesen en la gestión responsable y sustentable en el tratamiento de los RAEEs desechados.

Que, la protección y preservación del Medio Ambiente es política de Estado de la Gestión Municipal.

POR TODO ELLA, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIEndo ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIÓN CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Impleméntese en el ámbito del Poder Ejecutivo Municipal el "Programa Municipal de Gestión de Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos (RAEEs)" en todo el Partido de Patagones para posteriormente ser transferidos a la Planta de Separación y Reciclaje del GIRSU ubicada en la Ciudad de Viedma.



Municipalidad de Patagones
Honorable Concejo Deliberante
“En su 130 Aniversario”
Patagonia Argentina

ARTICULO 4º: Realicense en el marco del presente Programa las acciones necesarias en materia de educación ambiental, tendientes al cumplimiento de la Ley Provincial 14.321y la Resolución 269/2011 del OPDS (Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible).

ARTICULO 5º: Dispóngase en un plazo de ciento cincuenta días (150) posteriores a la Promulgación de la presente Ordenanza, puntos de recepción de RAEEs (contenedores) en la Ciudad Cabecera y Localidades del Interior del Partido.

ARTICULO 6º: Hasta tanto se produzca el cierre definitivo de los basurales a cielo abierto en el interior del Partido, las diferentes Delegaciones en las localidades deberán habilitar en el marco de las normativas vigentes un sector de los mismos para el acopio de los RAEEs, para su posterior traslado donde indique la autoridad de aplicación.

ARTICULO 7º: Facultar al Poder Ejecutivo a la firma de Convenios con Empresas, ONGs, entes Gubernamentales Provinciales y/o Nacionales habilitados para el tratamiento y reciclaje de los RAEEs en el marco de las normativas vigentes. Los mismos deben estar inscriptos como GESTOR - REFUNCIONALIZADOR según Anexo I de ésta Ordenanza.

ANEXO I

GESTOR Refuncionalizador DE RAEEs- DEFINICIÓN:

Persona física o jurídica, que realice exclusivamente el desarmado, desguace, y clasificación de los RAEEs en sus componentes, para la reutilización de los mismos. Queda comprendido en dicho concepto el armado en base a estos componentes, con objeto de prolongar su vida útil, siempre que esto no implique tipo de tratamiento o descontaminación del equipo.

Los Gestores refuncionalizadores podrán estar constituidos por cooperativas de trabajo inscriptas en el INAES, fundaciones, ONGs, Instituciones Educativas, e Instituciones Públicas, que tengan como finalidad la distribución social de los AEEs refuncionalizados con fines de acceso a la información, inclusión social o fines educativos.

OBLIGACIONES DEL GESTOR REFUNCIONALLZADOR.

Todo gestor refuncionalizador deberá inscribirse en el Registro Provincial de RAEEs creado por la Ley N° 14321, Y gestionar los residuos especiales que eventualmente

ARTICULO 2º: Establézcase como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Unidad de Gestión GIRSU, en al ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º: Gestionar ante el "Centro Ambiental Patagónico" que administra el Programa GIRSU (Patagones-Viedma-San Javier) la disposición transitoria de los RAEEs en la Escombrera Patagones, genere como producto de su Gestión de RAEEs bajo el marco de la Ley N° 11720.

REQUISITOS:

A los efectos de la inscripción en el mencionado Registro, los gestores refuncionalizadores deberán cumplir con los siguientes requisitos técnicos:



Municipalidad de Patagones
Honorable Concejo Deliberante
“En su 130 Aniversario”
Patagonia Argentina

a.) Contar con todos los elementos de protección personal que sean necesarios para el debido cuidado del personal que manipule RAEEs, conforme la evaluación de riesgos mencionada.

b.) El personal de los establecimientos que realicen las operaciones involucradas en la refuncionalización deberá acreditar capacitación por parte de un profesional competente, y conocimiento del plan de emergencia en caso de accidente.

c.) Disponer de una infraestructura adecuada (en términos de tamaño, tecnologías instaladas y características de las operaciones) para las actividades evaluación de riesgos, dicha evaluación deberá ser realizada por un profesional competente en la materia.

d.) Contar con áreas de almacenamiento, diseñadas y organizadas para garantizar un acceso y salida seguros, y para impedir el acceso de personal no autorizado, debiendo contemplar la prevención de daños y robos de RAEEs y sus componentes.

e.) Poseer disponible la documentación solicitada anteriormente.

f.) Llevar un registro documental de la actividad mediante el cual se acredite el tipo y cantidad de los RAEEs recibidos, cantidades de RAEEs reutilizados, así como las fracciones de rechazo y gestión dada a los mismos.

g.) Presentar una nota ante OPDS con la solicitud de inscripción acompañada de un informe que describa como se cumplirán estos requisitos. Dicha presentación tendrá carácter de Declaración Jurada.

Los AEEs (aparatos electrónicos y eléctricos) preparados para la reutilización/refuncionalización deberán cumplir los requisitos legales, ambientales y de seguridad, aplicables a los AEEs. Y deberán contar con una identificación visible en todos sus componentes, con la leyenda "EQUIPO REFUNCIONALIZADO".

ARTICULO 8º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

MONICA SILVINA DEVIA
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones



JULIO CESAR COSTANTINO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 20° SESIÓN ORDINARIA BIMODAL DE PRÓRROGA, 29° REUNIÓN, DEL DÍA 15-12-21. APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N°3565.

DECRETO DE PROMULGACIÓN N°: 2418/2021.